

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.244

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 51 de 15 de octubre de 1964, por la cual se reconoce *Personería Jurídica*.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 18 de 7 de octubre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 491 de 28 de septiembre de 1964, por el cual se concede una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 51.— Panamá, 15 de octubre de 1964.

El Licenciado Felipe González R., residente en la ciudad de Chitré, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-22-626, en representación del señor Francisco Luis Rodríguez Sánchez, portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-9763, Presidente del "Comité de Salud y Bienestar de Chitré", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda *Personería Jurídica* al mencionado Comité, y se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación, en la que aparece la Directiva escogida.
- Copia del Acta de la sesión donde se discutieron los estatutos, en la cual consta que los mismos fueron aprobados.
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole y que sus objetivos principales son cooperar con los programas que tiendan a solucionar los problemas de salud pública en la comunidad, ya sean instituciones oficiales o privadas; mantener contacto estrecho con las instituciones de salud y otros organismos del Estado, que tiendan al bienestar de esa comunidad; estimular y promover el acercamiento de las comunidades del Distrito de Chitré y mejorar las relaciones existentes entre las mismas; velar por el buen mantenimiento de los edificios donde funcionan los centros de salud de Chitré y cooperar con las actividades funcio-

nales que desarrolla el equipo de Salud Pública en el mismo.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como *Persona Jurídica* al "Comité de Salud y Bienestar de Chitré", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la *Personería Jurídica* concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 18

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá en la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Teniente Coronel Alejandro Remón Cantera, a partir del día 1º de noviembre de 1964, Representante Permanente Alternativo de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en reemplazo del señor Eusebio A. Morales, quien desempeña el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la Gran Bretaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

(Relevo de Barrera)

(Relevo de Barrera)

Teléfono: 2-3271

Aparado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitudes en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE UNA CUOTA DE
IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 491

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 491.—Panamá, 28 de septiembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 128 de 8 de septiembre del año en curso, dictada por la Oficina de Regulación de Precios se concede una cuota de importación de once (11) novillas de dos años de edad y un (1) ternero de un mes pardo suizo, procedente de Miami, E. U. A.;

Que estos animales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país y que por lo tanto se justifica plenamente su importación;

RESUELVE:

Conceder una cuota de importación a favor del señor Aristides Abadía de once (11) terneras de dos años de edad y un (1) ternero de un mes pardo suizo, procedente de Miami, E. U. A.

El embarque de estos animales debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo el importador presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Director General de Agricultura,
y Ganadería, Encargado del Vice-
Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Rubén Darío Arosemena.

SOLICITUDES

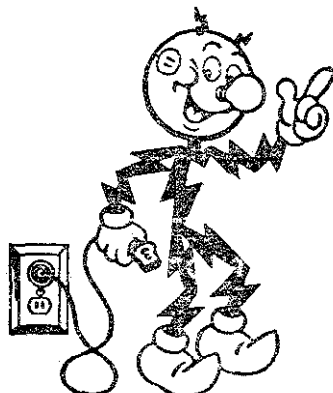
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reddy Kilowatt, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 750 Third Avenue, ciudad de Nueva York, Es-

tado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas Reddy Kilowatt Your Electric Servant, en el tipo de letra del modelo que se adjunta, sobre las cuales está colocada una figura de fantasía hecha a base de una serie de motivos de electricidad, también de acuerdo con el modelo que se adjunta, las cuales se usan en libros, circulares, material de propaganda y similares, vendidos como tales en el comercio y puestos en circulación de tiempo en tiempo en impresos y publicaciones (Clase 38 de los Estados Unidos de América).



REDDY KILOWATT
Your Electric Servant

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio del país de origen desde marzo de 1926 y en el comercio de la República de Panamá desde septiembre de 1953.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la peticionaria y declaración jurada;
- b) Certificado de registro norteamericano número 342.888, de 2 de febrero de 1937, renovado por veinte años a partir del 2 de febrero de 1957;
- c) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 4 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

VINO VITAL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado tónicos para la salud, aperitivos y productos medicinales y farmacéuticos en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Vino Vital, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Soaky.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 30 de julio de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de

1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

BON SAZON

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos alimenticios en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Bon Sazón, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Soaky.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 30 de julio de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

SELZA VIT

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado preparaciones farmacéuticas, analgésicos antiácidos y productos medicinales.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Selza Vit, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualquiera otra forma conveniente y en co-

lores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Soaky.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.
Panamá, 4 de agosto de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

CYCLODIN

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, para amparar y distinguir en el mercado sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos correspondientes a la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada por la peticionaria próximamente en el comercio del país de origen y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y declaración jurada otorgada por la empresa peticionaria;
- b) Registro colombiano número 35.075, de 4 de abril de 1955;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca, y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a las dispersiones que contienen gomas sintética y, más especialmente, se refiere también a las dispersiones concentradas de celulosa alquílica, así como a los procedimientos para la preparación de tales dispersiones y a las composiciones que contienen dichas gomas sintéticas, según se describe en documento adjunto.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Comprobante de pago de los derechos fiscales;
- c) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 3 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar, por

el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composiciones y, más particularmente, a composiciones detergentes que contienen un blanqueador de cloro; tales composiciones se caracterizan por sus niveles controlados de la espuma y, especialmente, por su potente efecto de tersorio si se usan en concentraciones adecuadas y según se describe en documento adjunto.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 11 de noviembre de 1964, por el suministro de cuatro mil (4,000) yardas de tela rayada-Cotin-de 54" de ancho solicitada por el Hospital Psiquiátrico, Nacional, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, octubre 19, 1964.

Ing. David Samudio,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

A V I S O

Que por Escritura Pública Nº 383 de 14 de septiembre de 1964 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual he comprado al señor César Chong See, el establecimiento comercial denominado Super-Mercado Más Por Menos, ubicado en la Avenida Cuarta número 23-28, de esta ciudad.

Panamá, septiembre 14 de 1964.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Andrés Corbillion Alvarez,
Céd. N-8-182.

L. 11517

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que la señora Josefa Pinzón de Cedeño, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día 12 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa residencial construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de

La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público. El inmueble en referencia se describe así:

"Casa de madera, zinc acanalado y bloques. De una sola planta y de siete metros de frente por nueve de fondo. Superficie: sesenta y tres metros cuadrados y colinda con terrenos municipales en el Corregimiento del Coco. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, propiedad de Manuel González; Este, propiedad de Isaacs Lasso; y Oeste, predio de la solicitante. La casa tiene un valor de cuatro mil balboas (B/4,000.00)."

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 12403

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Estella Jackman de Belgrave, cuyo padadero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Ralph Belgrave, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 11718

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Zona Victoria B. de Dowell, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Las Mercedes, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de treinta y otro (38 hect.) con 6225 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte, Quebrada Diego Alonso; camino de servidumbre que va de la carretera de María Chiquita a la montaña; Sur, Quebrada de Las Mercedes y Clementina Rodríguez; Este, Paul H. Dowell, camino a Las Mercedes; y Oeste, Angélica Lemon y Pedro Arenas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1964, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita, por el término de quince días calendario, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy del mes de octubre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

J. G. Carrillo.

L. 13428

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 218

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Iván Adolphus Wright, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de robo y lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Iván Adolphus Wright, varón, panameño, negro, soltero, salomero de la Cantina Ancón Inc, de 28 años de edad, con cédula de identidad personal número 8-193-34, hijo de Adolphus Jerónimo y Violeta Wright de Jerónimo, con residencia en El Coco, La Chorrera, atrás de la Iglesia, Río Abajo, Calle 14, casa número 2961, y contra Alfred Jerome Wright, varón, panameño, negro, soltero, carpintero, de 24 años de edad, nacido el 16 de agosto de 1939, Panamá, hijo de James Jerome y Mary Wright de Jerome, con cédula de identidad personal número 8-210-2021, con residencia en Calle 26 Oeste, casa número?, cuarto número?, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, del Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la detención. Como se observa que el enjuiciado Iván Adolphus Wright se encuentra en libertad se ordena la detención de este.

Se sobresee provisionalmente a favor de Framblin Benjamin South, panameño, negro, soltero, chofer de 35 años de edad, con cédula de identidad personal número 8-168-736, con residencia en Avenida 18, casa número 2410, cuarto número 36 bajos, hijo de Arnold South y Beatriz Allen de South.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración del presente caso.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y ordinal 29 del artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—
(Fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Iván Adolphus Wright, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Modesto Aguilar, panameño, de 27 años de edad, soltero, obrero, residente en San Miguelito, casa Nº (sin número) portador de la cédula número -34-655, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tri-

bunal a notificarse del auto de segunda instancia que dice así:

"Segundo Tribunal de Justicia.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Cuarto del Circuito.
(Fdo.) Santander Casís Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto de segunda instancia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Claudio Milton Wikey, panameño, negro, de 42 años de edad, soltero, pescador, con cédula de identidad personal número 8-22-88, residente en Via Brasil, número 86, cuarto 23, bajos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Claudio Milton Wikey, panameño, negro, de 42 años de edad, soltero, pescador, con cédula de identidad personal número 8-22-88, residente en Via Brasil número 86, cuarto 23, bajos, por infracción de la Ley 59 de 1941, o sea por el delito genérico de posesión ilícita de can-yac y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia oral en esta causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—
(Fdo.) Juan E. Uriola R., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto de enjuiciamiento que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién,

EMPLAZA:

Al reo ausente Alonso Peralta, panameño, mayor, soltero, jornalero, se ignora el número de su cédula de identidad personal, lo mismo que nombre de sus pa-

dres, para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia de primera instancia que contra él se ha dictado por el delito de hurto en perjuicio de Ruperto Molina, que dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Tribunal,

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con la opinión Fiscal y el Defensor, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º) Condenar, como en efecto condena, a Alonso Peralta, mayor, panameño, soltero, jornalero, se ignora su paradero y número de cédula a sufrir la pena de seis meses de reclusión, por el delito de hurto y al pago de las costas del proceso. Cumplirá la pena en el establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo.

2º) Poner el reo a órdenes del Gobernador de la Provincia para la ejecución de la pena, al ser capturado.

3º) Notificar por Edicto Emplazatorio este fallo al reo conforme la ordena el artículo 2349 del Código Penal.

4º) Consultar este fallo con el Superior.

Derechos: Artículos 1, 5, 8, 36, 43, y 350. inciso 1º del Código Penal y artículos 2151, 2152, 2156, 2215, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez.

El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Alonso Peralta, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ídem, y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente. Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publica en la Gaceta Oficial, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro a las cuatro de la tarde.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Domingo Martínez, de calidades civiles desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, anotados a partir de la publicación de este Edicto en el Órgano de Publicidad del Estado, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que aquí se incoan y en las que aparece indicado de evasión de Cárcel.

Se advierte al emplazado de que su abstención de cumplir con el requisito arriba anotado no impedirá la continuación de las sumarias y que su renuencia será apreciada como un indicio de grave responsabilidad.

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio, copia del cual se manda a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas y se le fija en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público por el término de ley.

Expedido en La Palma, Cabecera del Circuito Judicial de Darién a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Fulgencio de la Rosa.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Tony Martínez González, español, de 29 a 30 años de edad, blanco, delgado, con un peso aproximadamente de 135 a 140 libras y una altura de 5 pies y 11 pulgadas, quien residía en esta ciudad de Colón, en el apartamento número 3, del Edificio "Arboix", ubicado en Calle 5ª y Avenida del Frente, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", en perjuicio de la Mueblería Colón, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 13 de diciembre de 1963 y providencia de fecha 26 de junio de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Tony Martínez González, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no la denunciaran oportunamente, para lo del caso se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

La Secretaria Ad-hoc,

(Tercera publicación)

RUFINO AYALA DIAZ.

Liduvina Ibarra C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, emplaza a Enrique Jaén o Enrique Jaime, varón, mayor de edad, natural y vecino del Caserio denominado "Cacacó" del Corregimiento de Toabré, jurisdicción de Penonomé, cuyo paradero actual y demás generales se desconocen, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de lesiones personales y que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, agosto veinticinco de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Enrique Jaén o Enrique Jaime, varón, mayor de edad, natural y vecino del Caserio denominado "Cacacó" del Corregimiento de Toabré jurisdicción de Penonomé, cuyo paradero actual se desconoce y demás generales, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como el reo se encuentra ausente, se dispone notificarle esta sentencia en los términos previstos por el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1964.

Fundamento de derecho: artículos 17, 18, 37, 146 ordinal 4º y 319 ordinal 2º del Código Penal; 799, 2151, 2152, 2153, 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase. (fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coeló.—El Secretario, (fdo.) Segundo Moreno C."

Se advierte al encausado, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del acusado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito, por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Enrique Jaén o Enrique Jaime, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano del Estado.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RAMON A. LAFFAURIE.

Segundo Moreno C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Julio Lezcano o Julio Anibal Lezcano, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación que habrá de hacerse de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de 2ª instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por violación carnal en daño de Mirsa Rosa Valdés. Dicho fallo en su parte resolutoria dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

En sentencia número 110, fechada el 29 de octubre de 1963, el Juez competente —Segundo del Circuito de Chiriquí— condenó a Julio Lezcano, en ausencia, a sufrir la pena de dos años de reclusión, por el delito de violación carnal cometido en perjuicio de la menor Mirsa Rosa Valdés.

La sentencia ha subido a este tribunal en grado de consulta ya que las partes quedaron conformes.

Son partes de la sentencia las siguientes:

Como se puede ver el caso fue analizado debidamente por el inferior en cuanto a la responsabilidad del procesado. Por otro lado el cuerpo del delito fue acreditado en su oportunidad. Y la pena impuesta es adecuada al delito cometido.

En atención a las anteriores consideraciones, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdo.) J. Miranda M. Gmo. Zurita. A. Candanedo. Pablo E. Castillo C. por Srio."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julio Lezcano o Julio Anibal Lezcano, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial

para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, veintitres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Ramón Atención González y Ernesto Martínez Cedeño, cuyas generales constan en el proceso, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Florentino Pérez Aparicio, y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto número 574.—Armuelles, siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

A mérito de lo anterior, la suscrita Juez Municipal del Distrito del Barú, Suplente Ad-hoc, de acuerdo con el criterio del señor Personero Segundo del Distrito, abre causa criminal contra Ramón Atención González, varón, panameño, jornalero, natural de Bugaba, vecino de este Distrito, con residencia en finca Ciprés, dueño de la cédula de identidad personal número 4-136-26, hijo de Sofía González de Atención y Lucas Atención y Ernesto Martínez Cedeño, varón, panameño, de 21 años de edad, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural de Remedios, vecino de este Distrito, con residencia en finca Ciprés, hijo de Andrés Martínez y Rufina Cedeño, por infractores de disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Hurto que se dice cometido en perjuicio de Florentino Pérez Aparicio. El día 30 del mes en curso a las 10 a.m. se procederá a llevar a cabo la vista oral de la causa. A los procesados se les advierte que deberán proveer de los medios para su defensa y a las partes se les conceden cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

A la vez que se sobreesee definitivamente en favor de Domingo Batista Acevedo y José Aniano Castillo Atención de generales ya expresadas en este negocio. Consúltase con el superior este sobreesimiento en caso de no ser apelado.

Derecho: Artículos 2136 ordinal 3º del Código Judicial y 2142 y 2147 ibidem y 5º de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase. (fdo.) Berta E. de González, Juez Municipal Suplente Ad-hoc.—(fdo.) Carlos E. Ortega C. Secretario Interino."

Se le advierte a los procesados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando esta procediera, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los encausados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy tres (3) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.